

Constancia: A Despacho para resolver. 21 de agosto de 2020.



Floralba Rodríguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2019-00434 – 00.

Asunto: Ordena Emplazamiento.

Armenia, 01 septiembre 2020.

En atención a la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora [Folio 66 y 67 c.único], donde solicita se le informe para proceder a emplazar al demandado que no ha podido ser notificado y como la notificación por aviso al ejecutado Iván Darío Sánchez Sánchez llego con la observación que la persona a notificar no reside no labora en este lugar (fl. 59 c. unico) y la citación de notificación personal del ejecutado Luis Enrique Garzón Castro llego con la misma observación de que la persona a notificar no reside en este lugar (fl. 63 c. unico), además se tiene que la parte adelanto las gestiones para notificar al ejecutado en las direcciones aportadas en la demanda sin obtener resultado positivo, así las cosas, en aras de evitar dilataciones injustificadas, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado Dispone:

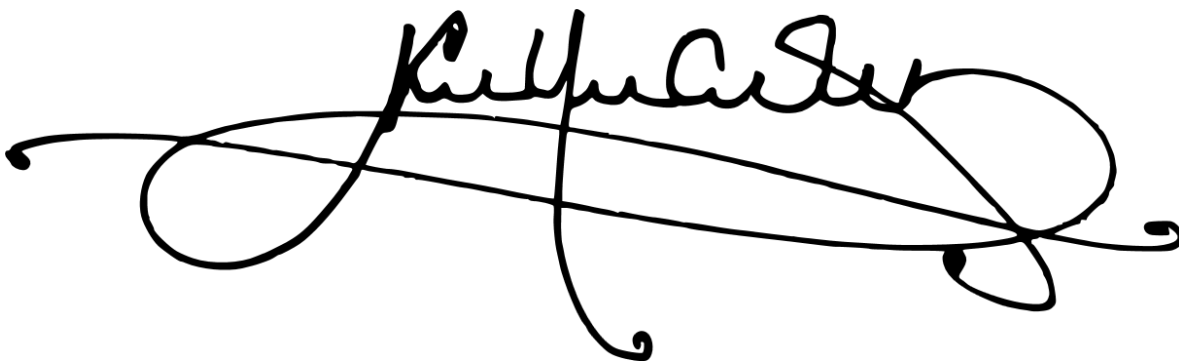
Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria se procederá a realizar la inclusión de los datos de las personas requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazado: Iván Darío Sánchez Sánchez y Luis Enrique Garzón Castro; tipo de proceso: Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual; radicación: Nro. 63-001-40-03-003-2019-00434-00; demandante: Luz Viviana Quintero Martinez; demandado: Iván Darío Sánchez Sánchez y Luis Enrique Garzón Castro.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.

Con la solicitud formulada por la apoderada judicial de la parte demandante Folio 66 y 67 c.único], téngase por cumplido el requerimiento realizado por el Juzgado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020 (fl. 64 c. único).

Notifíquese,



KAREN YARY CARO MALDONADO
J U E Z A

Ljr.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO

02 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
S E C R E T A R I A